

CIUDADANO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

WILFRIDO LÁZARO MEDINA, en mi carácter de Diputado en funciones de la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho que me confieren para presentar Iniciativas de Ley o Decreto los artículos 34, 36 fracción II, en su relación directa con el artículo 44 fracción I, los tres preceptos de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 8 fracciones II y XIII, 234, 235 y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, ante Ustedes comparezco a exponer:

Vengo a presentar para, y ante, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, una **Iniciativa de Decreto Legislativo que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de Prevención del Delito**, a efecto de que esa Honorable Representación Popular, en el ejercicio de su Soberanía y conforme a las normas jurídicas del procedimiento legislativo, discuta, y apruebe, en su

caso, esta Iniciativa de Decreto, la que fundo y motivo en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CONSIDERANDO

Que el aumento desmesurado de los índices de delincuencia y el sentimiento de inseguridad que invade a la sociedad día con día, han provocado que la seguridad sea uno de los temas de mayor importancia y preocupación de las masas sociales, ya que consideran inseguro el país, sus colonias, y hasta sus propias casas, lo cual influye de manera alarmante en sus vidas, provocando miedo a cualquier amenaza real o ficta de seguridad.

Que por definición la palabra prevención significa: **medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso para reducir sus efectos sobre la población.**

Que por consiguiente, “Prevención del delito” no es más que tomar medidas y realizar acciones para evitar una conducta o un comportamiento que puedan dañar o convertir a la población en sujetos o víctimas de un ilícito.

La prevención del delito encierra dos aspectos importantes:

- Prevenir que el individuo realice conductas delictivas o ilícitas.
- Evitar que las personas sean sujetas o víctimas de algún delito.

Que la prevención del delito debe ser una labor constante por parte de la Federación, los Estados y Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que comprende la **prevención de los delitos**; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

Que en ese sentido la autoridad con mayor contacto con la población son los Ayuntamientos debido a su naturaleza jurídica que le otorgan las facultades y obligaciones de otorgar

los bienes y servicios que le permiten un acercamiento directo y permanente con aquéllos.

Que los Municipios deben contar con una política pública que considere a la prevención del delito como una prioridad en sus planes y programas de desarrollo con el propósito de abatir la alta incidencia de comisión de delitos en su jurisdicción, por ello no es suficiente con incrementar el número de cuerpos de seguridad vigilando las calles, es necesario implementar un conjunto de acciones, todas encaminadas a propiciar un ambiente familiar y social adecuado para el sano desarrollo y una mejor convivencia social.

Que son muy diversas las causas de la comisión de conductas antisociales como el desempleo, la marginación, pobreza, violencia y abuso familiar, la drogadicción, el entorno social adverso con falta de oportunidades de acceder a un mejor nivel de vida, la deserción escolar, entre otros.

Que es necesario establecer acciones inmediatas que tengan una aplicación directa y efectiva en las diferentes tenencias, colonias, barrios y comunidades de los municipios. Reconocer que lo realizado hasta ahora no ha sido suficiente para disminuir las causas de las acciones y omisiones que tanto han

dañado a nuestra sociedad y que al contrario han ido en aumento los delitos.

Que la prevención del delito es uno de los componentes fundamentales de cualquier estrategia de seguridad, además de que permite evitar la ocurrencia de delitos. Un buen diseño y una correcta implementación de las políticas de prevención pueden contribuir a cambiar la vida de las personas y de comunidades enteras. Si los factores que aumentan las posibilidades de que un individuo cometa delitos o se convierta en una víctima se debe atender a tiempo, es posible superar y atacar la crisis de inseguridad y violencia como las que ha vivido el Estado en los últimos años.

Que la prevención del delito es un mecanismo central en toda estrategia de control del crimen y la violencia. Explicar su relevancia es sencillo: las políticas de prevención atienden factores de riesgo presentes en el individuo, en la familia, en los espacios públicos, en la comunidad, para evitar que se traduzcan en actos criminales. En pocas palabras, implica actuar antes de que se infrinja la ley y se lastime a una persona o grupo de ellas. Por lo expuesto, resulta claro que las estrategias de prevención son esenciales. Que al igual que en

la medicina, es mejor vacunar antes que lidiar con la enfermedad.

Que es menester involucrar a la sociedad civil en el tema de “prevención del delito” de manera integral, con el fin de que los programas y actividades que se realicen de manera coordinada, permitan tener una mejor sociedad.

Que es urgente y necesario que todos los municipios del estado, se avoquen a la tarea de prevenir el delito dentro del ámbito de sus competencias, y por ello la propuesta que hoy se presenta busca de manera institucional que las autoridades más cercanas a las comunidades cuenten una comisión específica que ejecute programas y acciones enfocados a esta materia y con ello lograr abatir el número de delitos y reforzar el muy debilitado tejido social en nuestra entidad.

Que en consecuencia y en vísperas de que se presente esta Ley en comento, es indispensable que se cuente con una nueva y renovada política pública de Prevención del Delito, que esté acorde con la legislación.

Que con base en lo anterior la Iniciativa que se somete hoy, surge con la finalidad de contar con políticas públicas de prevención del delito, y que sea acorde por supuesto a las disposiciones de orden general en el marco de la estrategia

nacional y estatal de prevención social al delito; buscando además que exista un involucramiento real de la población en estas políticas.

Por todo lo anteriormente considerado, en esta Exposición de Motivos, presento ante Usted los razonamientos fundados para que se discuta y se apruebe la siguiente Iniciativa que contiene el siguiente:

“DECRETO LEGISLATIVO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, SUJETA A LOS PRECEPTOS ENSEGUIDA ESTABLECIDOS:

PRIMERO.- Se reforma la fracción II, del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo 32. Los Ayuntamientos y los Concejos Municipales tienen las siguientes atribuciones:

II. Realizar sus políticas **públicas** y programas de gobierno, en coordinación con los gobiernos Estatal y Federal y la sociedad organizada **en materia de Salud, Empleo, Educación y Prevención del Delito.**

SEGUNDO.- Se reforma la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo 37. Las comisiones municipales deberán ser, entre otras:

I. De Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública, Protección Civil y **Prevención del Delito**, que será presidida por el Presidente Municipal;

II. De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio que será presidida por el Síndico;

III. De Planeación, Programación y Desarrollo;

IV. De Educación Pública, Cultura y Turismo;

V. De la Mujer, Juventud y el Deporte;

VI. De Salud, y Asistencia Social;

VII. De Ecología;

VIII. De Desarrollo Urbano, Obras Públicas;

IX. De Fomento Industrial y Comercio;

X. De Asuntos Agropecuarios y Pesca;

XI. De Asuntos Indígenas, en donde exista población indígena;

XII. De acceso a la Información Pública;

XIII. De asuntos migratorios donde se requiera; y,

XIV. Las demás que en el ámbito de la competencia municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de sus miembros determine.

TERCERO.- Se reforma la fracción IV del artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo 114. Para los efectos del artículo anterior, los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Estatal o el Ejecutivo Federal:

IV. La ejecución de los programas y acciones que deben realizarse en los municipios que competan a dichos órdenes de Gobierno, considerando la participación que corresponda a los sectores de la sociedad, ***incluyendo transversalmente en ellos a los de Prevención del delito***

CUARTO: Se adiciona una fracción al artículo 148 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 148.

Los reglamentos municipales podrán comprender, entre otras, las siguientes materias:

XXIV.- De Prevención del delito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto Legislativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Cabildo de los municipios expedirá el reglamento que le corresponde en materia de Prevención del Delito, en un plazo no mayor de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma a los artículos referidos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. MORELIA,
MICHOACÁN DE OCAMPO, a 8 de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

WILFRIDO LÁZARO MEDINA